

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número medio 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Negociado 7.º—Circular

De la Memoria presentada á la Junta provincial de Sanidad por el Doctor D. José Monné, Vicepresidente de dicha Corporación, sobre la última epidemia variolosa, resulta:

Que á pesar de los esfuerzos de las Autoridades, Corporaciones y facultativos de esta provincia para combatir dicha enfermedad, el número de casos que de ella vienen registrándose, con posterioridad al período epidémico, patentizan la existencia de la endemia, cuyo recrudescimiento puede dar lugar á la reaparición de la epidemia en época más ó menos próxima.

En el deber, pues, de velar por la salud de los vecinos de esta capital y pueblos de la provincia, este Gobierno civil, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Recordar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores municipales de Sanidad, Subdelegados de Medicina y demás funcionarios públicos, el cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Enero de 1903, relativo á la vacunación y revacunación obligatoria.

2.ª Recordar asimismo á los Médicos en ejercicio el deber de dar parte á los Subdelegados de Medicina respectivos de todo caso de viruela que asistan, y la conveniencia de hacerlo en cuanto formulen el diagnóstico, consignando á la vez si es ó no necesaria la desinfección pública.

3.ª Que se disponga por quien corresponda que inmediatamente de conocida la existencia de un caso de viruela, se ponga en conocimiento de los vecinos de la casa, á quienes se participará que al día siguiente y hora que se designe, pasará á los respectivos domicilios un Médico de la Beneficencia con objeto de vacunar ó revacunar gratuitamente al que quiera librarse por este medio del contagio.

4.ª Encargar á los Médicos que cuando ter-

minen la asistencia de variolosos, cuya familia no se halle en disposición de desinfectar enérgicamente por su cuenta las habitaciones del enfermo, lo comuniquen al Subdelegado de Medicina para que se proceda á hacerla de oficio y gratuitamente, siendo en todo caso obligatoria la desinfección.

5.ª Que las Casas de Socorro se provean del material necesario para el traslado de variolosos, en forma que pueda hacerse rápido é individualmente y sin peligro de contagio para el resto de los vecinos.

6.ª Mantener subsistente la prohibición de retener en las casas los cadáveres de variolosos, y la orden de conducirlos al Depósito del Cementerio inmediatamente de recibirse el aviso del óbito, encargándose la Empresa de hacer la conducción de tomar la filiación del muerto, entregándolo en la oficina ó agente municipal encargado de este servicio, para que proceda á verificar la inscripción en el Registro civil, á fin de que se efectúe la inhumación inmediatamente después de las veinticuatro horas que marca la Ley; y

7.ª Advertir á las Empresas funerarias la obligación de desinfectar los paños y utensilios que se emplean en las cámaras mortuorias cada vez que se haga uso de ellos; practicándose dicha operación mientras los cadáveres permanezcan en aquellas, sea cual fuere la enfermedad infecto-contagiosa de los fallecidos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este BOLETIN OFICIAL para la general inteligencia y cumplimiento en la parte que les concierne á las Autoridades y funcionarios á que se hace referencia en esta circular.

Madrid 24 de Agosto de 1904.—El Gobernador interino, R. Díaz Merry.

58—26.

EDICTO

D. Manuel de la Lama Noriega, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto humanitario realizado por Bernardo Felú y Resanillo con motivo de haber salvado la vida al niño de dos años y medio Jesús Carmona, sacándole del estanque grande del Parque de Madrid el día 31 de Agosto del año próximo pasado, por si resultara acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan algo que declarar en pró ó en contra para que en el término de quince días, á contar desde la inser-

ción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, Oso 10, piso cuarto, los días no feriados, de tres á cinco de la tarde.

Madrid.—Manuel de la Lama.

58.—27.

Comisión Provincial

Esta Comisión, en sesión de 13 de Julio último, ha acordado anunciar segunda subasta para la venta de la casa situada en esta corte, núm. 124 de la calle de Hortaleza, que ocupa una superficie de 232 metro 60 decímetros, igual á 2.995 pies 96 centésimas de pie, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la primera subasta celebrada y declarada desierta el día 28 de Mayo último, y que es como sigue:

Pliego de condiciones

1.ª El tipo para la subasta de la expresada casa es el de *cuarenta y cinco mil setecientas cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos*, ó sea, con el 15 por 100 de rebaja sobre la primera tasación, de *cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesetas*.

2.ª Si apareciesen cargas sobre esta casa, serán rebajadas de la cantidad del remate.

3.ª El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Palacio de la Excmo. Diputación provincial, con la representación que la Ley dispone para la Inclusa, y de D. Manuel Sidro de la Torre para la representación del Hospital de Jesús Nazareno de esta corte, en el día 26 de Septiembre próximo á las once de la mañana.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso hacer un depósito provisional en la Caja general de Depósitos, ó en la particular de la Excelentísima Diputación provincial, de *dos mil doscientas ochenta y siete pesetas noventa y ocho céntimos*, 5 por 100 del tipo de la subasta.

5.ª Las proposiciones se harán ajustadas al adjunto modelo, no siendo válidas las que no expresen en letra la cantidad que se ofrece por la finca ó no vayan acompañadas de los documentos que se exigen en la Instrucción dicha, ni las que expresen una cantidad menor que el tipo de la subasta.

6.ª Los títulos de propiedad de la finca y demás documentos que acrediten su libre disposición estarán de manifiesto en las oficinas de la Excmo. Diputación provincial, todos los días laborables á las horas de oficina, hasta el en que se celebre la subasta, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, pero sin poder exigir más documentos que los que se les exhiban.

7.ª Convertida en definitiva por el acuerdo y su aprobación correspondiente la adjudicación provisional, el rematante y la Diputación se comprometen a firmar la escritura en el término de un mes desde la fecha de la adjudicación definitiva, en cuyo acto de otorgamiento el rematante entregará a los vendedores el importe del remate y el de la liquidación correspondiente a todos los pagos, que el comprador está obligado a hacer en metálico, y recibos de los pagos que hubiese verificado.

8.ª Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, honorarios por tasación de la finca, escritura de venta y su copia, derechos de transmisión de dominios e inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del rematante.

9.ª Si el rematante no se presentase ni concurriese persona con poder bastante para representarle al otorgamiento de la escritura de compraventa, y a la entrega del precio ofrecido y al importe de la liquidación de gastos que resulte en contra suya en la Notaría, el día y hora que la Excmo. Diputación provincial le citare con acuse de recibo, se con-

siderará que renuncia a los derechos como rematante, haciéndose consignar su no asistencia, y perderá el depósito y se harán a su costa todos los gastos del nuevo remate en la forma que previene la referida Instrucción.

10.ª Podrán concurrir a la subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de la Beneficencia D. Ricardo de Guillerna. Madrid 22 de Agosto de 1904.

Modelo de proposición

D..., vecino..., con cédula personal, habitante en la calle de..., núm..., ofrece en este acto de subasta, por la casa sita en esta corte en la calle de Hortaleza, marcada con el núm. 124, y 316 de la manzana núm. 47, la cantidad de..., (en letra), aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en los documentos referentes a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, A. Pérez Magnia.—El Secretario, S. Vihals.

58.—28.

durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Agosto de 1904.—El Secretario, P. A., el Oficial mayor, Eduardo Vela.

58.—29.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Bernardo Rodríguez proyecta instalar tres motores eléctricos de dos y medio caballos de fuerza cada uno en la casa núm. 37 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Agosto de 1904.—P. A., el Oficial mayor, Eduardo Vela.

58.—30.

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Junio último, el cual se remitirá al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3.

Se aprobaron las dos actas anteriores y se ratificó el acuerdo de la extraordinaria del 30 de Junio.

Se acordó abonar con cargo al capítulo V, art. 4.º del presupuesto, 2 pesetas 50 céntimos por socorros facilitados a pobres transeúntes en Mayo y Junio.

Que con cargo al capítulo V, artículo 1.º se abonen cuatro pesetas 70 céntimos por efectos y jabón para el lavado de ropas del Hospital, seis pesetas de estancias en el mismo de la enferma Nicolasa León, y cinco pesetas por conducción de su cadáver al Cementerio.

Se acordó la inclusión en las listas de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis, al vecino Antero Manuel, que lo ha solicitado por enfermo.

Que se construyan huecos de vidriera para las ventanas del Hospital y se coloquen en ellas cristales, abonándose su importe con cargo al capítulo V, artículo 1.º del presupuesto.

Dada cuenta del escrito que presenta doña Manuela García Ojalla, dueña de uno de los principales de la casa que habita D. Luis de la Peña, donde existe un caño que sale a la calle del Beneficio, se acuerda se una al expediente de su razón donde ha de surtir sus efectos.

Se acordó confirmar interinamente en el cargo de Guarda municipal jurado de la dehesa de esta villa a Vicente Rejas Canela, el cual prestará el oportuno juramento y se le expedirá el correspondiente título.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se abone con cargo al capítulo III, art. 7.º del presupuesto cinco pesetas a Francisco Serrano por una argolla de hierro puesta en la puerta del Matadero.

Fué ratificado el acuerdo del señor Alcalde, de 4 del actual, concediendo a Tiburcio Colmenarejo Avila socorro en especie, durante ocho días, a razón de 50 céntimos diarios, y que se abone su importe con cargo al capítulo V, art. 2.º del presupuesto.

Se acordó que con cargo al capítulo I,

artículo 2.º se abonen al Secretario del Ayuntamiento 24 pesetas 85 céntimos por timbres de correo, papel sellado y demás material empleado en el mes de Junio último, según cuenta que presenta y aprueban.

Quedó ratificado el acuerdo del señor Alcalde de 7 del actual, incluyendo en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis, a Francisco Hernando Aleas, por tener un hijo enfermo y haberlo solicitado.

Se acordó la inclusión en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis, a Esteban Chivato y Pascual de la Rubia.

Que se abonen con cargo al capítulo I, artículo 2.º del presupuesto, 12 pesetas 39 céntimos, por fluido eléctrico consumido en la Casa Consistorial durante el mes de Junio último.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en Junio último, acordando se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se concedió al Guarda de lavadero, Gregorio López, licencia por seis días que para asuntos propios solicita, advirtiéndole no podrá usar de la misma hasta tanto terminen las obras de distribución de aguas y pueda sustituirle en el cargo otro empleado.

Que con arreglo al capítulo IV, art. 4.º del presupuesto de gastos se abonen 20 pesetas 25 céntimos, importe de jornales y materiales empleados en el arreglo de la Escuela de párvulos.

Se acordó se haga constar en acta el agrado que produce al Ayuntamiento los adelantos que vienen sucediéndose en el Colegio de la Concepción, y que se felicite a los Sres. Director del mismo y Profesores adscritos al Establecimiento, todo ello en vista del excelente resultado obtenido en los exámenes del corriente año, según relación presentada por el Director mencionado.

Que el día 25 del corriente, a las once de su mañana, se verifique en esta Casa Consistorial subasta para el suministro de diez caballos que han de necesitarse en la lidia de novillos en las próximas fiestas de los Remedios.

Se acordó que con motivo de la función popular que anualmente se dedica a Nuestra Señora de los Remedios se verifiquen los siguientes festejos: Que se celebren el sábado 27 y el lunes 30 de próximo mes de Agosto dos corridas de vacas en la plaza de la Corredera, rotando en contra de este acuerdo el Concejal D. Hipólito Aveleiras. Que se verifique el domingo 28 de dicho mes en la misma plaza una corrida de cuatro novillos, y el lunes 29 otra corrida con lidia y muerte de dos novillos y vacas bravas, esta última a beneficio del Hospital.

Que se celebren bailes públicos en la plaza de la Constitución durante todos los días que duren las fiestas, y fuegos artificiales en las noches del domingo y lunes, y que la banda de música que amenice tales actos sea independiente de la que contrata la Cofradía de la Virgen.

Para llevar a efecto tales acuerdos se nombraron las siguientes Comisiones: Para la compra de toros, su lidia y venta de carnes y contrata de caballos, si no diera resultado el concurso que ha de celebrarse, fueron nombrados el señor Alcalde, D. Félix Sanz, y Concejales don Andrés Berrocal, D. Tomás Torres y don Ceolilo Sanz.

Para arreglo de la plaza los Sres. Con-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero de 1903 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1903		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
Rentas y censos.....	37.645 30	20.457 83	"	17.169 55
Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	764 268 77
Repartimiento provincial.....	4.459.321 58	3.695.052 81	"	"
Instrucción pública.....	"	"	"	573.809 96
Beneficencia.....	1.356.768 86	788.458 90	470 32	"
Ingresos extraordinarios.....	"	470 32	"	8.371 36
Arbitrios especiales.....	15.000 00	6.628 64	"	38.188 00
Empréstitos.....	46.580 00	8.397 00	"	"
Enajenaciones.....	"	"	"	2.907.434 10
Resultas.....	3.162.227 44	254.793 34	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	4.606 95	"
Reintegros.....	"	4.606 95	"	"
Valores a pagar.....	"	"	777 268 48	"
Ampliación.....	"	777 268 48	"	"
TOTAL.....	9.077.543 26	5.551.152 27	782.345 75	4.308.736 74
PAGOS				
Administración provincial.....	306.824 07	281.779 09	"	25.044 91
Servicios generales.....	94.899 00	79.851 94	"	15.047 06
Obras obligatorias.....	222.009 20	1.654.477 40	"	56.531 80
Cargas.....	888.715 81	656.422 41	"	232.293 40
Instrucción pública.....	37.650 00	26.391 82	"	11.258 18
Beneficencia.....	5.581.867 90	3.162.192 90	"	3.369.675 00
Corrección pública.....	77.151 55	45.854 44	"	31.297 11
Imprevistos.....	10.000 00	8.122 95	"	1.877 05
Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	167.595 01
Carreteras.....	345.060 00	177.464 99	"	2.000 00
Obras diversas.....	2.000 00	"	"	42.516 47
Otros gastos.....	81.578 44	39.061 97	"	1.312.633 76
Resultas.....	1.478.897 64	131.263 88	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"
Valores a cobrar.....	"	"	777.268 48	"
Ampliación.....	"	777 268 48	"	"
Existencia en Caja.....	9.071.653 54	5.551.152 27	777.268 48	4.297.769 75
TOTAL.....	9.071.653 54	5.551.152 27	3.520.501 27	

Madrid 30 de Junio de 1904.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

24.—58.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales

de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Trifón Camino proyecta explotar un horno para bollos en la casa número 13 de la calle de Martín de Vargas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia,

durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Se acordó que con cargo al capítulo I,

cejales D. Francisco García González, D. Félix Puente y D. Fernando Hoyo.

Para lo referente á adquisición de vacas, banda de música y fuegos artificiales, quedaron nombrados los Sres. Concejales D. Pablo Ugalde, D. Bernardo Pera, D. Hipólito Aveleiras y D. Manuel Perdiguero.

Quedó acordado que el Sr. Alcalde se dirija al representante del Sr. Marqués de Santillana en la luz eléctrica para que, como en años anteriores, además de las luces que haya de poner en los días de la fiesta en la plaza de la Constitución y calle de la Capilla, coloque por su cuenta un arco de luces de colores en el cerco de la puerta que da entrada á la Capilla que ilumine ese sitio la noche del viernes 26 desde la llegada de la Virgen y la noche del domingo 28.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se denegó á Mariano Colmenarejo la petición que hace de que se le incluya en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis.

Se acordó la inclusión en la citada lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa y medicinas gratis á los vecinos Vicente Martín é Ignacio Villas, que lo tienen solicitado.

Que se conteste al Presidente de la Sociedad Junta Municipal de Unión Republicana de esta villa, haber visto con agrado el oficio en que felicita á esta Corporación por las obras ejecutadas en la traza y reparto de aguas de la población.

Que se abone á Angel Sinés una peseta por el arreglo de la fuente del lavadero, satisfaciéndola con cargo al capítulo III, art. 9.º del presupuesto de gastos.

Que se suministre al rematante de los derechos de degüello de esta villa, según solicita, dos cubos de zinc y dos latas para la limpieza del Matadero, abonándose su importe con cargo al capítulo III artículo 7.º del presupuesto.

Se acordó, á virtud de oficios dirigidos á esta Alcaldía por los Sres. Profesores de Instrucción primaria D. Eulogio Carrasco y D. Faustino Madrid, sobre blanqueo de las escuelas municipales, que por los Sres. de la Comisión de obras se determine los blanqueos y arreglos que sea de urgencia practicar en las mismas, para llevarlas á cabo en la época de vacaciones.

Día 24

Leída el acta de la anterior, se aprobó.

Se acordó conceder á doña Mariána Quesada, como conductora de la casa en que habita D. Luis de la Peña, en que existe un café que vierte á la calle del Beneficio, la prórroga que solicita para cumplir los acuerdos del Municipio, y que se una el escrito que presenta al expediente de su razón.

Que con cargo al capítulo XII, resultas del presupuesto de gastos, se abonen á Francisco Benedicto nueve pesetas por cristales puestos en el Mercado de Abastos, y á Francisco Santos 109'88 pesetas, importe de jornales y materiales empleados en blanqueos y reparaciones de los mostradores de dicho mercado.

Que se abonen á Francisco Benedicto, con cargo al capítulo III, art. 3.º, dos pesetas 40 céntimos por poner asas á seis latas y arreglarlas para el servicio de incendios.

Se acordó, como resultado de cuenta que presenta Benigno Rivas, de géneros llevados de su comercio en 1900 y 1901, y habiéndosele satisfecho al mismo en 30

de Junio último cantidades procedentes de 1901 y 1902 que se le adeudaban, por antecedentes que obran en Secretaría, que una vez que haya justificación de aquella se resolverá.

Que se incluya en la lista de Beneficencia para la asistencia médico-farmacéutica gratis á Francisco Marivela Marivela.

Que, con cargo al capítulo I, art. 4.º del presupuesto, se abonen á D. Antonio Vicente seis pesetas por cincuenta baldosas que suministró para el Telégrafo municipal.

En vista del informe emitido por el Ingeniero D. Víctor Martín, aprueba la adquisición de los metros de manga necesarios para las bocas de riego, al precio de 12 pesetas metro, de cuya confección se encargarán los Sres. Fausto Pérez y Compañía de Madrid.

Se comisionó al Oficial de Secretaría D. Tiburcio Lázaro para que el día 1.º de Agosto próximo asista á la entrega de mozos en Gatafe correspondientes al actual reemplazo.

Se presentaron á los señores asistentes para su examen las cuentas con justificantes rendidas por el Agente D. Valentín Pancorbo de ingresos y pagos habidos en el segundo semestre de 1903 y primero de 1904, acordando se proceda á su examen detenidamente y hallándolas conforme se las preste su aprobación.

Que con cargo al capítulo I, art. 2.º del presupuesto, se abonen al Secretario 73 pesetas 75 céntimos, por modulación impresa, satisfecha á la casa Abella, según recibos que presenta.

Que con cargo á los anteriores capítulos I y art. 2.º se abonen 10 pesetas por dos tinteros para los Aguaciles y 1.000 papeletas en blanco para recibos en la recaudación del lavadero y Mercado de Abastos.

Que se abonen 15 pesetas por 1.000 papeletas de partes diarios que da el Inspector del Matadero de las reses sacrificadas en dicho establecimiento, con cargo al capítulo III, art. 7.º

Que con cargo al capítulo I, art. 9.º, se abonen 16 pesetas por reintegros de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana formados para el año 1905.

Que en el día de mañana, y hora de las diez, se celebre subasta del agua sobrante de la fuente de la Plaza y de la arqueta de la huerta del Convento, bajo el tipo de 2 pesetas cada día y condiciones que se redactarán.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterados del contenido del oficio que dirigió en 25 del actual D. Luis Gutiérrez á la invitación que se le hizo como ex-Alcalde á la inauguración de las fuentes, celebrada en dicho día.

Que con cargo al capítulo IX, art. 3.º del presupuesto, se abonen á la confitería de Perdiguero Izquierdo 4 pesetas por dos libras de cera suministradas para las mesas de peñorio de Semana Santa.

En vista de que no hubo postor en la subasta sobre contrata de diez caballos para la corrida que ha de celebrarse el 28 de Agosto próximo, acuerdan se adquieran por administración.

Que se abonen con cargo al capítulo III, artículo 9.º del presupuesto, al fontanero Rufino Rodríguez 60 pesetas, importe del arreglo hecho en el Lavadero municipal y fuente del mismo.

Que con cargo al capítulo V, art. 4.º del presupuesto, se abonen 5 pesetas de

socorro dado á dos Religiosas del Asilo de Oblatas del Santísimo Redentor de Madrid.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis á los vecinos Nicasio López León y Eviro Ramón González.

Que con cargo al capítulo V, artículo 2.º del presupuesto, se socorra á Sinfórico Maricruz, en metálico por ocho días, á razón de cincuenta céntimos cada día, por hallarse enfermo.

Puesta sobre la mesa de la Presidencia la cuenta de fondos municipales con justificantes, formada por el Depositario, correspondiente á los diez y ocho meses del ejercicio 1903, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda á su examen, acuerdan las censure el Sr. Regidor Síndico y se expongan al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Se concedió á José Frades y Luciano Sancho el préstamo de fondos del Pósito que solicitan.

Que se adquiera por Secretaría un ejemplar del *Anuario del Comercio* del presente año de la casa Baylli Baillière, abonándose su importe de 20 pesetas con cargo al capítulo I, artículo 3.º

Se dió cuenta de escrito que presenta al Ayuntamiento doña Nicolasa García Palacios en súplica de que su hijo Germán Molpeoces García, de diez y seis años, sea admitido como escribiente en la Secretaría sin sueldo alguno, acordándose que el mencionado Germán sea admitido como escribiente en la Secretaría para que auxilie los trabajos, sin percibir sueldo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué dedicada al nombramiento de Médicos titulares de esta localidad, siendo nombrados por unanimidad para desempeñar las dos plazas referidas, D. Felipe Lucía Fernández y D. Enrique García Coviella, vecinos de Madrid.

Se acordó se les comunique inmediatamente su nombramiento para que si aceptan comparezcan á tomar posesión, comunicándolo después al Excmo. señor Gobernador civil, acompañando copia de los títulos que presenten al tomar posesión, según está prevenido.

Este extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día 14 de Agosto actual.

Colmenar Viejo 16 de Agosto de 1904.
—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

940.—56.

San Martín de Valdeiglesias

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio, que se somete á la aprobación de la Corporación, en cumplimiento á los efectos del art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 3 de Julio

No se celebró por no reunirse suficiente número de Concejales.

Día 5

Se celebró la correspondiente al día 3, tomándose los siguientes acuerdos:

Instancia de D. Darío Parras.—Se dió lectura á la que suscribe dicho señor, que solicita la subasta de la rastrojera de la dehesa de la Mata, propiedad del Ayuntamiento, y asimismo de la escritura de cesión hecha á este Municipio con fecha 15 de Octubre de 1833, acordándose, á petición del Sr. Sanga, pase á consulta de uno de los Letrados más competentes de la localidad, quien dictaminará por escrito sobre los derechos y acciones que corresponden á este Ayuntamiento.

Instancia de Manuel Farfías.—Fué dada lectura á la que dirige á la Corporación ofreciéndole la Plaza de Toros para las próximas funciones, acordándose se quede pendiente para otra sesión.

Festejos.—Se acordó por mayoría, después de someterse á votación el asunto, contratar un predicador para el día 8 de Septiembre.

Pólvora.—Quedó acordado que la función de pólvora se haga en igual forma que el año anterior, y fueron designados para la Comisión de festejos los Sres. Ramos y Sanga.

Música.—También quedó acordado que la banda de música de la población amenice todos los festejos, con el aumento de ocho músicos de primera, á que está obligado el Director de banda.

Obras de la fuente.—Se acordó se construyan las paredes con piedra seca para cerramiento de las minas.

Contrato especial con los obreros.—Se acordó que la Comisión encargada de las obras proceda á verificar el contrato, con la facultad de determinar las horas de trabajo, duración de las obras y jornal que ha de percibir cada obrero, atemperándose á la Ley de 29 de Abril de 1900 y á los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902.

Ministrante.—Se acordó quedara este punto pendiente para otra sesión en que se reuna mayor número de Concejales.

Socorros.—Fueron concedidos dos de 3 pesetas á cada uno de los vecinos pobres y enfermos Nicéforo San Román y Antonio Sánchez Pinela.

Petición.—Se dió cuenta de la que hace al Ayuntamiento Antonio Sánchez, solicitando se acuerde la creación de un nuevo destino para él, por encontrarse impedido, con familia y sin recursos. La Corporación acordó se le haga saber no es posible acceder á su petición por no haber plaza alguna vacante y no permitirlo el presupuesto vigente.

También se dió cuenta de la pretensión de D. Mariano Zapata, quien recomienda á D. Carlos García Ayaia, autor del *Mapa Administrativo de España*, para que se adquieran varios ejemplares para las Escuelas de niños, acordándose no poder verificarlo por no haber consignación expresa.

Regidor Interventor suplente.—Se acordó no ha lugar el nombramiento hecho en sesión de 28 de Junio por no disponerlo la vigente Ley municipal.

Día 10

Fué aprobada el acta de la anterior, manifestándose por los señores Sanga y Ramos que desistían de pertenecer á la Comisión de festejos, acordándose, en su vista, designar nueva Comisión, compuesta por los señores Bravo, Ramos y Caria, con facultades amplias para que se ocupen del asunto en la forma que á su juicio ocrean más procedente.

Distribución é inversión.—Quedó acordada la del presente mes.

Extracto de acuerdos.—Se aprobó el formado de los tomados en el mes de Junio, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Transferecias.—Se dió cuenta de haberse agotado la consignación de material de Secretaría y de reparación de faroles del alumbrado público, acordándose, á petición del Sr. Sanga, quede pendiente este punto para otra sesión para justificar con datos la inversión de las partidas satisfechas por tales conceptos.

Socorros.—Se acordó conceder los siguientes: uno de cinco pesetas á Laureana

no Jiménez y a Josefa Calvo; a Encarnación Rodríguez y Antera Sánchez Simón, el de tres pesetas a cada una.

Nombramiento de Practicante.—Fué nombrado D. Julián Valdivieso, con el carácter de interino, acordándose se anuncie la vacante por término de ocho días para proveerla en propiedad.

Instancia de Manuel Fariñas.—Fué dada lectura a la que dirige al Ayuntamiento ofreciéndole la plaza de Toros para que pueda dar función en los días 9, 10 y 11 de Septiembre próximo, acordándose no aceptar la oferta que hace dicho señor, que se le dé un voto de gracias y se le haga saber que realice las funciones por su cuenta y que el Ayuntamiento le hará cuantos beneficios pueda en pró de dicho espectáculo.

Comisión mixta.—Se dió lectura del fallo dictado por dicha Comisión, declarando excluidos temporalmente por haber resultado inútiles a los mozos Emilio Díaz y Fidel Panadero, números 13 y 49 de 1903, acordándose se notifique a los interesados dicha resolución.

Instancia.—Se dió lectura a la que dirige a la Corporación D. Luis Folgado, solicitando se le conceda una subvención por este Ayuntamiento, único medio de que pueda seguir por la carretera directa a Madrid el servicio de coches que tiene establecido, acordándose se tenga en cuenta para que, al confeccionarse el próximo presupuesto, se consigne la partida necesaria para tal fin.

Música.—También se dió cuenta de la carta que dirige a D. Manuel Fariñas el Profesor de la de Abasteros de Madrid interesándole se compromete por la cantidad de 1.420 pesetas y alojamiento para treinta Profesores, a amenizar las funciones de los días 8, 9 y 10 de Septiembre, acordándose pasó a la Comisión de festejos.

Y por último, se acordó, para terminar el punto pendiente de la Dehesa de la Mata, que pase a estudio de un Letrado, y que los gastos que ocasione la consulta, se satisfagan con cargo a imprevistos.

Sesión del día 17 de Julio

Fué aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Transferencias.—Se acordó designar a la Comisión de Hacienda para que examine los pagos ejecutados por material de Secretaría y reparación de faroles del alumbrado público, y proponga lo que proceda en este caso al Ayuntamiento.

Pagos de obreros.—Fué dada lectura a las relaciones semanales de los obreros ocupados en la construcción de la nueva fuente, importantes la primera semana 366 pesetas, la segunda semana 366 pesetas y la tercera 168 pesetas, acordándose los pagos y que se legalicen en contabilidad.

Subvención estatua Alfonso XII.—Se acordó por mayoría contribuir con 500 pesetas para ayuda de los gastos que ocasiona la construcción de la misma, y que se abonen con cargo a imprevistos.

Día 24

Fué aprobada el acta de la anterior, ocupándose el Ayuntamiento de los puntos siguientes:

Deudores.—Se acordó se proceda contra los mismos por la vía de apremio, sin guardarles ya más consideraciones.

Comisión de ingreso de mozos en Caja.—Fué designado en Comisión, para el ingreso de los mozos en la caja de la zona de Getafe, D. Felipe Ramos.

Secorros.—Se acordó concederle los

que necesite al vecino Carlos Sánchez Pirela, por carecer de recursos y hallarse enfermo, hasta que pueda ser trasladado al Hospital de Madrid.

Deslinde de montes.—Fué enterada la Corporación de que el día 1.º de Septiembre próximo darán principio las operaciones de deslinde de los montes Las Cabrerías, Navahoncil y agregados y Valdelorenzo, por el Sr. Ingeniero D. Domingo Olazábal, acordándose facultar al Sr. Alcalde para que designe un Perito práctico de los más conocedores de los límites, abonándole el sueldo de 2 pesetas por sus servicios, y que los Sres. Concejales acompañen por turno al Sr. Ingeniero en representación del Ayuntamiento a dicha operación, empezando los señores de la Comisión de Montes.

Y por último, se acordó que en la sesión próxima se ponga a la orden del día la traslación del mercado a la plaza de la Constitución.

Día 31

Fué aprobada el acta de la anterior, ocupándose el Ayuntamiento de los puntos siguientes:

Mercado.—El Sr. Presidente propuso a la Corporación que para mejor proveer sobre este punto se tomen datos por Secretaría y se consulte el caso, siendo así acordado.

Pagos.—Se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos 29 pesetas y 25 céntimos a D. Victoriano Ocaña y D. Julián Valdivieso por 78 sanguijuelas facilitadas a varios vecinos pobres y enfermos.

Obras fuentes.—Se acordó nombrar a D. Manuel Ramos, maestro albañil, para que haga la medición de los trabajos ejecutados, a quien se le abonarán sus honorarios, así como al maestro albañil don Juan Ramos, y que quede pendiente para nuevo estudio el trazado de la conducción de aguas por los puntos que se crea más conveniente.

Dehesa de la Mata.—Fué dada lectura a la consulta hecha al Abogado D. Esteban S. Miniet respecto a quién pertenece el derecho de pastos y rastrojera, si a los tenedores de las suertes ó al común de vecinos. También se dió lectura al informe escrito con fecha 30 de Julio por dicho señor, en el que manifiesta que dichos tenedores solamente pueden utilizarlas únicos y exclusivamente a la siembra de cereales, y que el aprovechamiento de pastos y rastrojeras pertenecen al Ayuntamiento. No estando conformes algunos de los señores Concejales, a petición del Sr. Retuero se acordó pase a estudio de Sr. Abella para que de esa forma se vea la opinión de alguno otro Letrado, para tranquilidad de la Corporación y de sus vecinos en general, y habida discusión respecto a los Concejales que habían de pasar a Madrid con tal objeto, se sometió a votación, siendo designados los señores Bravo y Ramos por mayoría, quienes llevarán los antecedentes necesarios para hacer la consulta.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada en el día 17 del actual y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia se expide la presente, que firma el Sr. Alcalde en San Martín de Valdeiglesias a 19 de Agosto de 1904.—El Alcalde accidental, Ventura Carrillo.—El Secretario, Marcial Lopez.

58.—13.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Gómez Romero, de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco años de edad, viudo, ignorándose su naturaleza y demás filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en mi *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: delgado, rubio obscuro, nariz un poco chata y remançada, de regular estatura, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

59.—31.

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por hurto Agustín José Martínez Gómez, natural de Pedroñeras (Ba. monte, Cuenca), é hijo de Enrique é Isabel, de diez y ocho años, soltero, electricista, que habita con sus padres en la calle de Ponce de León, núm. 7, principal, y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en mi *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que satisfaga la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad ó la cumpla en la Cárcel; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular y rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrigue.

59.—32.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra José Suazo Arroyo y otro, por sospechas de hurto de un mantón de crespón bordado que les fué ocupado al ser detenidos el día 5 del actual, se cita a la persona que se crea con derecho a dicho mantón, ó le haya sido sus-

traído, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 19 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez interino, Cristóbal Bordiú.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.

58.—15.

HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez y Garoía, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Valentín Pérez y Albora, de veintinueve años de edad, casado, cesante, y que ha habitado en la calle de Buenavista, número 49, y en Barcelona calle de San Olegario, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en mi *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid a 22 de Agosto de 1904.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Federico González del Rivero

59.—36.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Germán Iruretagoyena Elguero, natural de Villasuso, provincia de Burgos, casado, periodista, de cuarenta y cuatro años, que ha vivido en la calle de Ministriles, núm. 3, piso tercero izquierda, cuyo actual paradero y punto probable se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en mi *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos azules, nariz larga, moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los fines acordados.

Madrid 22 de Agosto de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

59.—33.